

RESOLUCION 322 DE 2014

(8 de julio de 2014)

D.O. 49.229, julio 31 de 2014

Por la cual se establece la tarifa de fondeo para Puerto Nuevo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales que le confieren los numerales 8 y 24 del Decreto ley 2324 de 1984, el numeral 21 del artículo 2° de la Ley 1115 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 señala como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar y controlar las actividades relacionadas con (...) fondeo de las naves y artefactos navales entre otras.

Que el numeral 24 del artículo 5° ibídem consagra como función de la Autoridad Marítima Nacional la de establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales.

El numeral 21 del artículo 2° de la Ley 1115 de 2006, indica que corresponde a la Dirección General Marítima, cobrar por el servicio de designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área.

Que mediante la Resolución número 17 del 2 de febrero de 2007 se reglamenta el cobro y se establecen las tarifas por el uso de las áreas de fondeo.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Resolución número 17 de 2007 establece que el Director General Marítimo, podrá mediante acto administrativo y por razones de interés nacional, eximir del pago por el uso de las áreas de fondeo, en relación con otros eventos no previstos en dicho artículo.

Que la Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar.

Que mediante Resolución número 474 del 6 de septiembre de 2012 se estableció la tarifa de fondeo para Puerto Nuevo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Que mediante comunicación del 3 de marzo del 2014 se solicita modificar la tarifa de fondeo teniendo en cuenta la crisis por la devaluación de la moneda con Venezuela.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente efectuar la modificación solicitada.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir del 1° de julio de 2014 la tarifa de fondeo para Puerto Nuevo ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, corresponderá al cincuenta por ciento (50%) de lo señalado en la Resolución número 17 de 2007.

Artículo 2°. Derogar la Resolución número 474 del 6 de septiembre de 2012.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 8 de julio de 2014.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**.
Director General Marítimo